



**APRUEBA ANEXO QUE AMPLÍA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 30.11.2017, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN            200**  
**EXENTA            N°**

**SANTIAGO,            09 MAY 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57º, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 65, de 14 de febrero de 2018, esta Dirección Nacional aprobó el “Convenio de Colaboración”, suscrito el 30 de noviembre de 2017, con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el fin de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios, en los ámbitos de aplicación que indica.





2.- Que, el párrafo penúltimo de la cláusula tercera, del Convenio singularizado en el Considerando precedente, establece la posibilidad de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco de la legislación vigente y en el ámbito de dicho convenio de colaboración, las que constarán en documentos Anexos, los que se entenderán formar parte integrante del acuerdo original para todos los efectos legales.

3.- Que, por Decreto Exento N° 1173, de 19 de abril de 2018, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública aprobó el Anexo del Convenio en referencia, suscrito por ambas partes, en dicha fecha, por el cual se amplía el ámbito de aplicación material del mismo, incorporando la actividad de atención presencial *“Inscripción en el registro de regularización migratorio: A contar del 23 de abril, y durante un término de 90 días, las oficinas de Chile Atiende recopilarán información de extranjeros en proceso de regularización, y la ingresarán en el portal web [REDACTED] junto a la fotografía que se tomará en el momento de la inscripción en el registro, registrándose además ciertos documentos del extranjero que serán precisados por la contraparte técnica del servicio”*, siendo revisado y remitido por la División Jurídica mediante su Oficio Ordinario N° 37410/744-2018, de 24 de abril de 2018, a fin de emitir el correspondiente acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Anexo que *“Amplía Convenio de Colaboración”*, suscrito con fecha 19 de abril de 2018, entre este Instituto de Previsión Social y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se añade al Convenio de Colaboración, de 30 de noviembre de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 65, de 14 de febrero de 2018, en el literal b), *“Canales de Atención Presenciales”*, de su Cláusula Tercera, titulada *“Ámbito de Aplicación”*, a continuación del punto referido a la impresión de órdenes de giro, la actividad de atención presencial: *“Inscripción en el registro de regularización migratorio: A contar del 23 de abril, y durante un término de 90 días, las oficinas de Chile Atiende recopilarán información de extranjeros en proceso de regularización, y la ingresarán en el portal web [REDACTED] junto a la fotografía que se tomará en el momento de la inscripción en el registro, registrándose además ciertos documentos del extranjero que serán precisados por la contraparte técnica del servicio”*, y que en dos (02) páginas, se adjunta como parte integrante del presente acto administrativo.

2.- Déjase establecido, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento, rigen plenamente las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración singularizado en el Resuelve precedente.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner *“Gobierno Transparente”*.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Personas
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- A los Directores Regionales IPS, quienes deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral de su dependencia
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública

JJCH/MTL/ASO/MEGA/IPAB/BAC/RPY/rpy

Aprueba Anexo Convenio de Colaboración IPS- Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
IV- (Folios D.S.G.T. 4344-6 y 4344-7)



**AMPLIA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, con fecha 19 de abril de 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante e indistintamente, "el Ministerio", RUT N°60.501.000-8, representado por su Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n, comuna de Santiago; y el Instituto de Previsión Social, en adelante e indistintamente, "el IPS" o "el Instituto", RUT N°61.797.440-0 representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle **Huérfanos N°886, segundo piso, comuna de Santiago, tiene lugar la celebración de la siguiente** adenda al convenio de colaboración celebrado entre ambas partes el 30 de noviembre de 2017:

**PRIMERO:** Antecedentes

Con fecha 30 de noviembre de 2017, el Ministerio y el IPS celebraron un convenio de colaboración, cuyo objeto principal es el generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines institucionales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y prestación de servicios del Estado para sus usuarios.

Tal colaboración, de conformidad con la cláusula tercera del acuerdo de voluntades en cuestión, se materializa en dos áreas principales, consistentes en canales de atención remota y de atención presencial, teniendo cada una de esas modalidades un listado de prestaciones definido en el convenio.

**SEGUNDO:** Circunstancias en que se funda la ampliación del convenio, que mediante este anexo se aprueba.

El párrafo penúltimo de la cláusula tercera, del convenio que mediante este instrumento se amplía, establece la posibilidad de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco de la legislación vigente y en el ámbito de dicho convenio de colaboración, las que constarán en documentos anexos, los que se entenderán formar parte integrante del acuerdo original para todos los efectos legales.

Por su parte, en cuanto a los hechos que motivan la presente adenda, es dable anotar que en el contexto de las medidas administrativas que en materia de migración el Ministerio ha impulsado, a contar del lunes 23 de abril de este año y por un término de 90 días, destaca el proceso de regularización, orientado para que personas naturales de otros países, con situaciones pendientes en materia de inmigración y residencia, se inscriban en un registro de regularización..

Al respecto, y atendida la importante cantidad de personas que concurrirán a cumplir con esta gestión, resulta necesario, en el marco del convenio de colaboración, contar con el apoyo de la red Chile Atiende, con miras al adecuado desarrollo de esta etapa del plan de regularización migratoria.

**TERCERO:** Ampliación del convenio

Considerando lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en aprobar la ampliación del convenio de colaboración celebrado entre ambas el 30 de noviembre de 2017, ello de acuerdo a los siguientes términos:

- Añádase al literal b), "canales de atención presenciales", contenido en la cláusula tercera del convenio original, titulada "ámbito de aplicación", a continuación del punto referido a la impresión de órdenes de giro, la siguiente actividad de atención presencial: *"Inscripción en el registro de regularización migratoria: A contar del 23 de abril, y durante un término de 90 días, las oficinas de Chile Atiende recopilarán información de extranjeros en proceso de regularización, y la ingresarán en el portal web [REDACTED] junto a la fotografía que se tomará en el momento de la inscripción en el registro, registrándose además ciertos documentos del extranjero que serán precisados por la contraparte técnica del servicio"*.

**CUARTO:** Alcance y vigencia del presente anexo

Las partes declaran expresamente que, en lo no modificado por el presente instrumento, subsiste plenamente vigente el convenio de colaboración original, celebrado el 30 de noviembre de 2017.

Atendidas las razones de interés público expuestas en la cláusula segunda anterior, el presente documento entrará en vigencia en su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

**QUINTO:** Ejemplares

Las partes declaran que el presente anexo se ha suscrito en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, data y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**SEXTO:** Personerías

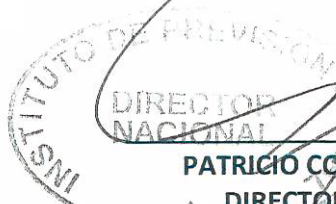
La personería de don Rodrigo Ubilla Mackenney para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 393, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Patricio Coronado Rojo para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
 RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



  
 PATRICIO CORONADO ROJO  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



2-4